



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 279-2023, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura urbana T 3 25 36 Barrio La Granja de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0155**, expedida a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), por **OSCAR ALFONSO PEREZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.775.735**, actuando en calidad de apoderado de **NAIFE DEL CARMEN PEREZ PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **26.180.299** y **FELIPE SANTIAGO PEREZ TORDECILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **2.819.975**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **OSCAR ALFONSO PEREZ PEREZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **OSCAR ALFONSO PEREZ PEREZ**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería